



MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE, IXCAN

DEPARTAMENTO DE QUICHE, GUATEMALA, C. A.

Tels: DMP 7755-7725 * AFIM 7755-7728 * OMM 7755-7914 * SECRETARIA MPAL. 7755-7969
E-mail: muniplayagrandeixcan@gmail.com / comunicacionsocial@muniplayagrandeixcan.gob.gt

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO NÚMERO: 6 -2,019

En la población de Playa Grande, cabecera municipal de Ixcán, departamento de El Quiché, el siete de Febrero del año dos mil diecinueve, nos encontramos reunidos en el despacho municipal: **RAÚL GUTIÉRREZ ARDÓN**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación **DPI-No. 2254 44550 1904** extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Ixcán, del departamento de El Quiché, representación que acredito con la certificación del acta número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2,016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, la cual contiene la toma de posesión de mi cargo, extendida por el Secretario municipal de Ixcán, y mi carné que me acredita como Alcalde Municipal conforme al Acuerdo de adjudicación veinte guión dos mil quince (20 - 2,015) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, extendida por la Junta Electoral del Departamento de El Quiché de acá en adelante "EL ALCALDE"; y por la otra **BARTOLO PÉREZ PAIZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Ixcán, departamento de Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 1888 19207 1305 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en Zona 1, Ixcán Quiché, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos. Ambos comparecientes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL PROFESIONAL**, ajustándonos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los artículos 253, 254, 255 y 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 34, 52, 53 y 90 del Código Municipal; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Servicio Municipal; 1, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto y Punto resolutivo **DECIMO SEGUNDO** emitido por el Concejo Municipal, mediante acta No. 005-2019, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad como cualquier otra Institución del Estado, necesita contar con un asesor jurídico para su normal funcionamiento y en atención a las distintas áreas de servicio de atención, por lo que, la Municipalidad de Ixcán, Quiché, contrata a **BARTOLO PÉREZ PAIZ** como **ASESOR JURÍDICO** de la Municipalidad de Ixcán, Quiché, en forma parcial, de conformidad con los términos de referencia siguientes: 1) Brindar asesoría jurídica cubriendo las áreas de Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. 2) Dar acompañamiento en reuniones del Concejo Municipal cuando sea indispensable; 3) Emitir dictámenes jurídicos que se requieran para realizar los concursos públicos de cotización o licitación; 4) Emitir dictámenes u opiniones que se le requieran; 5) Rendir informe mensual de actividades o funciones; 6) Realizar otras funciones relacionadas al cargo, que le fueren solicitados por la autoridad administrativa. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar a **EL PROFESIONAL**, por los servicios prestados, un monto total de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (Q. 107,666.67)**, que se harán efectivos de la siguiente manera: un pago del mes de Febrero por Q7,666.67 y diez pagos mensuales de Marzo a Diciembre, por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00)**, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- durante la vigencia del presente contrato, previa entrega de la factura, acompañada de informe mensual que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", Copia de la Fianza de Cumplimiento de Contrato y Copia del Contrato. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, este contrato no crea con **EL PROFESIONAL** ninguna relación de empleado. **QUINTA: PROHIBICIONES:** "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEXTA: INFORMES:** "EL PROFESIONAL" queda

"CON TU APOYO, IXCAN AVANZA HACIA EL DESARROLLO"

obligado a presentar un informe MENSUAL sobre lo actuado de su gestión y los informes que le solicite el **ALCALDE MUNICIPAL O EL CONCEJO MUNICIPAL** cuando este lo considere necesario. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las cláusulas siguientes: 1º. En caso de evidente negligencia de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o negativa de cumplir con sus obligaciones; 2º. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; 3º. Por rescisión acordada entre las partes; 4º. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se convendrá en dar aviso por escrito respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de las causas, en tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; 5º. Si "LA MUNICIPALIDAD" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula tercera, "EL PROFESIONAL" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el contrato previa audiencia a "EL PROFESIONAL" en derecho de su defensa regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre ellos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse, se someterá al conocimiento del Ministerio de Trabajo y de los Juzgado del Ramo Laboral y en su caso a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado y firmado de conformidad con la ley. **DÉCIMA: CUENTADANCIA MUNICIPAL:** en cumplimiento al **ARTÍCULO UNO DEL ACUERDO NÚMERO A-110-2013 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS** consignamos en este contrato el Número de Registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Ixcán, Quiché; identificado con **LA CUENTA No. T3-14-20.** **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL PROFESIONAL" hemos leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad, impresas únicamente en el anverso de cada hoja.

Bartolo Pérez Paiz
Asesor- Abogado y Notario

Raúl Gutiérrez Ardón
Alcalde Municipal